

(Agosto 25 de 2020)**Por la cual se declara Desistida una solicitud**

Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que JOSE JULIAN RAMIREZ PALMA con C.C. 14.295.273, en calidad de apoderado de DIEGO GILBERTO CARMONA CARDONA, radicó bajo el No. 73001-1-19-0542 del 13 de noviembre de 2019, solicitud de licencia para adelantar el Reconocimiento de la existencia de una edificación en tres pisos con cubierta en placa, en un área de 160.00m² y licencia de construcción en las modalidades de Modificación en primero, segundo y tercer piso, en un área de 160.00m² y Reforzamiento Estructural en un área 160.00m², para una edificación de uso institucional educativo, a realizar en el predio de su propiedad ubicado en la Manzana B Lote 13 del barrio Santa Catalina 1 en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 50.00m², matrícula inmobiliaria No. 350-165491 y ficha catastral 01-10-0780-0014-000.

Que de acuerdo con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-165491 del 13 de noviembre de 2019, DIEGO GILBERTO CARMONA CARDONA con C.C. 14.295.374, es el propietario del predio ubicado en la Manzana B Lote 13 del barrio Santa Catalina 1 en la ciudad de Ibagué, con un área de 50.00m² y ficha catastral 01-10-0780-0014-000.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, esta solicitud fue comunicada a los vecinos del predio cuyas direcciones suministró el solicitante, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el solicitante presentó una fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. 19100508, entregada el 17 de diciembre de 2019, de acuerdo con la constancia de entrega de correspondencia.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 0162 del 27 de enero 2020, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido mediante auto No. 73001-1-20-0048 del 30 de enero de 2020.

Que el solicitante presentó las correcciones al proyecto el día 24 de febrero de 2020.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, emitió pronunciamiento sobre la viabilidad del proyecto solicitado, para que el titular procediera a cancelar las expensas y los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones o compensaciones aplicables, sin que a la fecha se hayan aportado el/los comprobantes(s) de pago correspondiente(s).

Que el artículo 2.2.6.6.8.2 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015 – *Modif. Decr. 2218 de 2015, art. 11- establece que "...Cuando los trámites ante los curadores urbanos causen impuestos, gravámenes, tasas, participaciones o contribuciones, los curadores sólo podrán expedir la licencia cuando el interesado demuestre la cancelación de las*

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-20-0276

(Agosto 25 de 2020)

Por la cual se declara Desistida una solicitud

correspondientes obligaciones, para lo cual contará con un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir del requerimiento de aportar los comprobantes de pago por tales conceptos. Dentro de este mismo término se deberán cancelar al curador urbano las expensas correspondientes al cargo variable...”

Que se vencieron los términos establecidos para que el solicitante aportara los comprobantes de pago por concepto de impuestos, gravámenes, tasas y contribuciones asociados a la expedición de licencia del proyecto que fue objeto de estudio, sin que se allegara por parte del titular los documentos requeridos.

Conforme con lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- DECLARAR DESISTIDA la solicitud de licencia de Reconocimiento de la existencia de una edificación en tres pisos con cubierta en placa, y licencia de construcción en las modalidades de Modificación y Reforzamiento Estructural, para una edificación de uso institucional educativo, radicada bajo el No. 73001-1-19-0542 del 13 de noviembre de 2019, por **DIEGO GILBERTO CARMONA CARDONA** con C.C. 14.295.374.

Artículo 2.- En consecuencia, de lo anterior, se Archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

Artículo 3.- Notificar este acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” y el Artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4.- Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Curador Urbano Uno de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 6.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagra que “El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad.” (...).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los veinticinco (25) días del mes de agosto de 2020.

Arq. LUIS EDUARDO GARCIA RAMIREZ
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-20-0276
(Agosto 25 de 2020)
Por la cual se declara Desistida una solicitud

El notificado

El notificador

DIEGO GILBERTO CARMONA CARDONA
C.C. 14.295.374

JULIANA ALEJANDRA OSPINA SALCEDO

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. LUIS EDUARDO GARCIA RAMIREZ
NIT. 14.237.172-8

Que el día **15 OCT 2020** quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los **16 OCT 2020**

FIRMA: _____

 **Curaduría Urbana Uno**

Arq. Luis Eduardo García Ramírez
Curador Urbano No. 1

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO POR AVISO REMITIDO A:
DIEGO GILBERTO CARMONA CARDONA EL DÍA **29 SEP 2020**

CONFORME AL REPORTE DE ENVÍO VIA CORREO ELECTRÓNICO ANEXO AL EXPEDIENTE.

EN CONSTANCIA FIRMA _____

CARGO Sustanciado

